



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD
(Artículos 110, 129 CGP 208, 210 CPACA)

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 11 DE AGOSTO DE 2021

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001233300020160029700
Demandante	LEONOR MARTINEZ FORERO
Demandado	CREMIL – LIGIA ROSERO OSORIO
Magistrado Ponente	OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS** A LA PARTE DEMANDADA LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO RUIZ CARO, EN SU CONDICION DE APODERADO JUDICIAL DE LIGIA ROSERO OSORIO, PRESENTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

EMPIEZA EL TRASLADO: 12 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 17 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

**RV: NULIDAD SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No.35/2021 DE FECHA 28 05 2021
PROFERIDA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN 2 M.P.
DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN**

Relatoria Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena
<reltadbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 3:00 PM

Para: Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)
NULIDAD Y ANEXOS.pdf;

ESO TAMBIEN

De: Luis Alfonso Ruiz Caro <luisruizcaro@hotmail.com>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 12:25 p. m.

Para: ederjenny1@hotmail.com <ederjenny1@hotmail.com>; ederjenny@hotmail.com

<ederjenny@hotmail.com>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; abogadoscitibank@yahoo.com

<abogadoscitibank@yahoo.com>; mariajosefosorio@yahoo.es <mariajosefosorio@yahoo.es>;

luisruizcaro@hotmail.com <luisruizcaro@hotmail.com>; larrietarye@hotmail.com <larrietarye@hotmail.com>;

juridica@cremil.gov.co <juridica@cremil.gov.co>; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

<notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>; Relatoria Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena

<reltadbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NULIDAD SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No.35/2021 DE FECHA 28 05 2021 PROFERIDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN 2 M.P. DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN

**Honorables Magistrados TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA
DE DECISIÓN No. 2 M.P. Dra. DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN E.S.D.
Referencia: NULIDAD CONTRA SENTENCIA No. 35/2021.fecha 28 de mayo
de 2021, notificada por correo electrónico día 14 de Julio de 2021.**

L



Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

SALA DE DECISIÓN No. 2

Magistrada Ponente: Dra. DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN

E.S.D.

Referencia: INCIDENTE DE NULIDAD DE LA SENTENCIA No. 35/2021.fecha 28 de mayo de 2021, notificada por correo electrónico día 14 de julio de 2021

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: LEONOR MARTINEZ FORERO. (Q.E.P.D.)

Demandado: CREMIL y LIGIA ROSERO OSORIO.

Magistrada Ponente Doctora: DIGNA MARIA GUERRA PICON

Radicación:13-001-23-33-000—2016-00297-00

LUIS ALFONSO RUIZ CARO, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No.51.723 expedida por el C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.617 expedida en Barranquilla, con oficina en la calle 75 No. 48-40 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico lui Ruizcaro@hotmail.com celular No. 3005084726, dentro del término legal, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO,



quien es mayor de edad, vecina de la ciudad d Barranquilla, identificada con C.C. No. 22.272.511 expedida en Barranquilla, concurro a su despacho a efectos de presentar INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, No. 35/2021.f de fecha 28 de mayo de 2021, notificada por correo electrónico el, día 14 de julio de 2021, Proferida por el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, EN LA SALA DE DECISIÓN No. 2, por medio de la cual declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992, que otorgó la pensión a la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, demandada, causada por el fallecimiento del Suboficial Jefe (R) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO(Q.E.P.D), en el proceso de la referencia, otorgándosela a la Demandante: LEONOR MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D.), persona fallecida, de autos conocida en este proceso, siendo demandado en este proceso la CAJA DE REIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL” y mi mandante, la cual me permito SOLICITAR MEDIANTE ESTE INCIDENTE DE NULIDAD con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas::

**OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DEL INCIDENTE DE LA NULIDAD CONTRA LA
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

Me encuentro de la oportunidad legal señalada en el artículo 208 y siguientes del CPACA, en concordancia con el Código General del Proceso, para presentar el INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA LAS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 35



proferida por el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR EN SU SALA DE DECISIÓN NO. 2, fechada 28 de mayo de 2021, habiendo sido notificado por el canal digital de del honorable tribunal el día 14 de julio de 2021, por tal motivo me encuentro dentro de la oportunidad legal indicadas en las referidas normas.

El trámite del INCIDENTE DE NULIDAD CONTRA LAS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra reglado en los Artículos 208 y 2010 del CPACA. El Incidente deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, lo estamos presentando por la Sala de Decisión No. 2, del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se surtió por correo certificado el día 14 de julio de 2021, por el canal digital del Tribunal correo electrónico.

**HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA
SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

1º. Mi mandante LIGIA QUINTERO DE ROSERO, fue hasta el día de la muerte de su cónyuge el Suboficial de la Armada Nacional NÉSTOR QUINTERO ROSERO, persona que falleció el día 11 de julio de 1991.

2º. Mi prohijada por la muerte de esposo, procedió presentar ante la caja de retiro de las fuerzas militares CREMIL, solicitud de reconocimiento de pensión sustituta



3º. Mediante resolución número 332 de 28 de febrero de 1992, proferida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del Suboficial de la Armada Nacional NÉSTOR QUINTERO ROSERO a su ex esposa LIGIA QUINTERO DE ROSERO.

4º. La Señora LEONOR MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D), Demandó la nulidad de la resolución número 332 de 28 de febrero de 1992, proferida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares la cual ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del Suboficial de la Armada Nacional NÉSTOR QUINTERO ROSERO a su ex esposa LIGIA QUINTERO DE ROSERO.

5º. Afirma que la Demandante presento reclamo al director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el día 06 de abril de 2001, le fue negada la petición mediante oficio 0098368, alegando que la señora Ligia Quintero de Rosero en su condición de esposa era la única beneficiaria de la pensión.

6º. La demandante solicito a título de restablecimiento del derecho que se condene a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares al reconocimiento y pago de la pensión de beneficiario a LEONOR CARMEN MARTINEZ FORERO por ser la compañera permanente del suboficial fallecido.

7º.) EI HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR EN SU SALA DE DECISIÓN No. 2, Profiera la sentencia No. 35 de primera instancia fechada 28 de mayo de 2021, habiendo sido notificado por el canal digital de del honorable tribunal el día 14 de julio de 2021, por tal motivo esta no se encuentra ejecutoriada, en la cual falla:



LUIS ALFONSO RUIZ CARO

ABOGADO TITULADO

“PRIMERO: Declarar la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992, por medio de la cual, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció y ordenó el pago de la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del Suboficial Jefe (R) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO, a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTANA, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; y del oficio 0098368 del 16 de abril de 2001, por el cual la misma entidad negó el reconocimiento de la pensión a la demandante.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho, se ordena a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconocer y pagar a favor de la señora Leonor del Carmen Martínez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.750.25, la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del suboficial jefe (R) de la Armada Nacional Néstor Quintero Rosero, en cuantía el 100%, en su condición de compañera permanente y única beneficiaria.

Se declaran prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 16 de febrero de 2012, por las razones expuestas.

TERCERO: Las sumas de dinero que deben ser reconocidas a favor de la parte demandante, como consecuencia del restablecimiento del derecho otorgado, deben ser ajustadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 del CPACA y con la fórmula señalada en la parte motiva de esta providencia.

Adicionalmente, su pago deberá limitarse entre el 16 de febrero de 2012 hasta la fecha en que la entidad demandada haya dado cumplimiento a la providencia de fecha 20 de septiembre de 2019, por la cual se decretó la suspensión provisional de los efectos de la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992 y se ordenó a CREMIL, pagar a la demandante



el 100% de las mesadas que por concepto de sustitución pensional se pagaba a la señora Ligia Rosero de Quintana.

CUARTO: *El cumplimiento de la sentencia deberá efectuarse en los términos del artículo 192 del CPACA. En el evento de que se presenten los supuestos de hecho previstos en el artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se pagarán intereses.*

QUINTO: *Condenar en costas a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEXTO: *Levantar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992, decretada mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2019 por este Tribunal.*

SÉPTIMO: *Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.”*

8°. Esta sentencia de primera instancia No. 35/21 proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, por no compartir su contenido presenté en escrito separado los motivos de inconformidad dentro del término legal de traslado el recurso de apelación.

9°. Resulta que el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar le está reconociendo una pensión a título de restablecimiento del derecho, a la señora **LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO**, persona fallecida identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 22.750.25, ordenando a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a favor de pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del suboficial jefe (R) de la Armada Nacional Néstor Quintero Rosero, en cuantía el 100%, en su condición de compañera permanente y única beneficiaria. Desconociendo el derecho de su ex esposa **LIGIA ROSERO DE QUINTERO**.



PRUEBAS SOBREVINIENTE DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D).

Con ocasión de la sentencia de primera instancia No. 35/2021 del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en su Sala de Decisión No. 2, objeto de este incidente de nulidad, notificada el 14 de julio de 2021, los familiares de mi mandante se enteraron de la muerte de la Demandante **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D)**. la cual había fallecido el día el día 27 de septiembre 2020, esto es ocho (08) meses antes de que los Honorables Magistrado del precitado Tribunal Dictaran Sentencia.

Tenemos la certeza que de haber conocido oportunamente el Juzgador de primera Instancia el deceso de la demandante el resultado sería totalmente distinto, No se le hubiera desconocido el derecho de mi poderdante de continuar usufructuando su pensión sustituta, como conyugue supérstite.

Mediante certificado calendado 23 de julio de 2021, Documento que se encuentra firmado por Jhon W. Arrieta Llamas, administrador de ciudad Grupo Recordar- Cartagena, con un sello. Este certificado de inhumación evidencia el fallecimiento de la demandante **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D)**., este certificado expedido por Jardines de Cartagena señala:



LUIS ALFONSO RUIZ CARO
ABOGADO TITULADO

“Según licencia de inhumación del 30 de septiembre 2020 expedida por el Departamento Administrativo distrital de salud de Cartagena Administrativo distrital de salud de Cartagena el (la) señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D) quien en vida perteneció, la CC22.750.251 se encuentra inhumado en nuestro parque cementerio JARDINES DE CARTAGENA desde el día 27 de septiembre 2020”

La Registraduría Nacional del Estado Civil, de igual forma expide certificación de fecha 23 de julio de 2021, valido en todo el territorio nacional hasta el 22 de agosto de 2021, en el cual consta que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado de la Cédula de Ciudadanía No. 22.750.251, a nombre de la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D.), su estado es CANCELADO POR MUERTE, certificación suscrita por RAFAEL ROZO BONILLA- Coordinador del centro de atención e información ciudadana. veamos taxativamente lo que indica el documento:

*“Código de verificación **56046231349***

*REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EL GRUPO DE ATENCIÓN DEL
CIUDADANO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:*

*Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación
relacionado presenta la siguiente información y estado:*

Calle 75 No. 48-40 oficina 101 celular 3005084726
Barranquilla – Colombia



LUIS ALFONSO RUIZ CARO
ABOGADO TITULADO

Cedula de Ciudadanía: 22.750.251

Fecha de Expedición: 5 DE MARZO DE 1957

Lugar de Expedición: CARTAGENA BOLÍVAR

A nombre de: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO

Estado: CANCELADO POR MUERTE

Referencia/Lote: 2120101012

Fecha de atención: 7/10/2020

*ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LA
EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO ES GRATUITA.*

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Agosto de 2021

*De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez
para todos los efectos legales*

Expedida 23 de julio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador del centro de atención e información ciudadana.

*Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (5604623349) en la página web en
la dirección <http://www.registraduria.gov.co> opción "consultar certificado"*

Tiene una firma ilegible.

Con estas pruebas sobrevivientes de la muerte de la Señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D.), de la que se enteró mi mandante por conducto de sus hijos, con posterioridad a informarle sobre la notificación sentencia de primera instancia No. 35/2021 expedida por el del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en su Sala de Decisión No. 2, el día 28 de mayo de 2021, notificada por el canal del correo



electrónico el día 14 de julio de 2021, iniciamos búsqueda de notaria en notaria en la ciudad de Cartagena para obtener el registro civil de defunción. El cual no fue posible conseguirlo hasta la fecha, No obstante, estamos probando con documento privado y documento público el infausto suceso del fallecimiento de la demandante.

¿HAY OCURRENCIA DE FALTA DE LEALTAD PROCESAL POR PARTE DE LA APODERADA DE LA DEMANDANTE?

Acorde a la certificación expedida por Jardines de Cartagena, según licencia de inhumación del 30 de septiembre 2020 expedida por el Departamento Administrativo distrital de salud de Cartagena Administrativo distrital de salud de Cartagena la señora LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D) quien en vida perteneció, la CC22.750.251, se encuentra inhumado en el parque cementerio JARDINES DE CARTAGENA desde el día 27 de septiembre 2020.

Hoy nos interrogamos: porque razones motivos y circunstancia la abogada de la Demandante, No informa al honorable Tribunal, a la Magistrada del conocimiento sobre fallecimiento de su poderdante LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D) ocurrida con Ocho (8) Meses con antelación a la expedición de la sentencia de primera instancia.

Tenemos la certeza que el contenido de la sentencia aquí recurrida estaría confirmando el acto administrativo contenido en la resolución número 332 de 28 de febrero de 1992,



proferida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “CREMIL” que ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del Suboficial de la Armada Nacional NÉSTOR QUINTERO ROSERO (Q.E.P.D.) a su ex esposa LIGIA ROSERO DE QUINTERO; porque si hipotéticamente o eventualmente se le hubiera reconocido cualquier derecho este era de carácter temporal y no definitivo como lo indica la sentencia motivo de este incidente de nulidad, la cual se encuentra recurrida, el levantamiento de la medida cautelar se debe realizar por la muerte de la señora: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D) demandante.

Acorde a lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, por fallecer uno de los litigantes la Señora: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D), para poder continuar dentro del litigio debe tener poder de quienes funjan como herederos si a bien lo tienen y eso no ha sucedido en el caso bajo examen. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

De tal suerte que se le terminó el mandato a la abogada que representaba a la Demandante y ésta NO informa al Despacho de la Magistrada del Conocimiento y desde la muerte de la señora LEONOR MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D.) ha transcurrido 10



meses desde su fallecimiento el cual ocurrió el día 27 de septiembre de 2020, tiempo suficiente para comunicarse con su poderdante y haberse enterado de su fallecimiento, por ello esa Honorable Corporación tendrá que valorar, si silencio guardado por parte de la togada que representaba a la Demandante, si incurrió o no en la figura jurídica denominada FALTA DE LEALTAD PROCESAL.

Habiendo lugar en el caso bajo examen a decretar la Nulidad de la sentencia recurrida, por fundamentarse en supuestos facticos que no aplican para el caso bajo examen. pruebas con destino al incidente de nulidad de la sentencia de primera instancia.

PRUEBAS QUE SOLICITO SE TENGAN EN CUENTA EN ESTE INCIDENTE DE NULIDAD

Me permito aportar como pruebas documentales sobrevinientes en el presente proceso dos certificaciones que acreditan la inhumación de la demandante, ocho meses antes de que del Despacho procediera a dictar sentencia, esto es in - suceso ocurrido el 23 de Julio de 2021 con el fallecimiento de la demandante y la fecha de la sentencia 28 de mayo de 2021 notificada 14 de julio de 2021 para que sean valoradas por el Despacho y se tomen las medidas correctivas conducentes.

1. Certificado de fecha 23 de julio de 2021 expedido por Jardines de Cartagena Grupo Recordar suscrito por el administrador John Arrieta Llamas donde consta que en el Parque Cementerio Jardines de Cartagena se encuentra inhumado el cuerpo de la señora LEONOR DEL CARMEN LUIS ALFONSO RUIZ CARO A B O G A D O T I T U L A D O



Calle 75 No. 48 -40 oficina 101 EDIFICIO GIMAYNA, celular 3005084726 Barranquilla – Colombia MARTÍNEZ FORERO (Q.E.P.D.) a quien en vida le perteneció la cédula de ciudadanía 22´750.251. (1 folio).

2. Certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 23 de Julio de 2021 donde consta que la cédula de ciudadanía 22´750.251 que perteneciera a la señora LEONOR DEL CARMEN MARTÍNEZ FORERO (Q.E.P.D.), fue cancelada por muerte. (1 folio).

SALVAMENTO DE VOTO DE LA SENTENCIA OBJETO DEL INCIDENTE DE NULIDAD

La Sala de Decisión número dos conformada por los Honorables Magistrados DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN Magistrado Ponente, MOISES DE JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL, se presentó un salvamento de voto por el Doctor JOSÉ RAFAEL GUERRERO LEAL, situación que evidencia el desacuerdo con la decisión adoptada por esa honorable Corporación, no se hace un mayor pronunciamiento toda vez que no hubo oportunidad de conocer el contenido del mismo, por no estar disponible virtualmente en el expediente y no haberse integrado dentro de la notificación de la sentencia.

PRETENSIONES DE LA NULIDAD DE LA SENTENCIA

PRIMERA: Que se declare la NULIDAD en todas sus partes la SENTENCIA No. 35/2021, proferida por la Sala de Decisión No. 2, del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar,



fecha 28 de mayo de 2021, habiendo sido notificado por el canal digital de del honorable tribunal el día 14 de julio de 2021.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de prosperar el incidente de nulidad, se valoren nuevamente las pruebas de convivencia que obran en el expediente entre LIGIA ROSERO DE QUINTERO, identificada con C.C.No. 22.272.511 expedida en Barranquilla y su ex esposo NESTOR QUINTERO ROSERO (Q.E.P.D.), documentales y los testimonios de ELVIA CUELLO PARRA, HEBERTO MEJIA CASTELLANOS y: LIBERIA QUINTERO HIJA DE NÉSTOR QUINTERO.

T

ERCERO: Que, como consecuencia de prosperar este incidente de nulidad declare esa Honorable Corporación la vigencia de los actos administrativos contenidos en la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992, por medio de la cual, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció y ordenó el pago de la pensión de beneficiarios causada por el fallecimiento del Suboficial Jefe (R) de la Armada Nacional NESTOR QUINTERO ROSERO (Q.E.P.D.), a favor de la señora LIGIA ROSERO DE QUINTERO, identificada con C.C. no. 22.272.511 expedida en Barranquilla, en su condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.

CUARTO: Que, como consecuencia de prosperar este incidente de nulidad de la sentencia de primera instancia no se produzca la condena en costas al Demandado.



QUINTO: Que, como consecuencia de prosperar este incidente de nulidad de la sentencia de primera instancia se ordene el levantamiento de la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de la Resolución 332 del 28 de febrero de 1992, decretada mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2019, por ese Honorable Tribunal, de manera inmediata a favor de la persona LEONOR MARTINEZ DE FORERO (Q.E.P.D.), por inocua al ocurrir la muerte de la beneficiaria, desaparecen los fines que motivaron a la sala para preferirla.

SEXTO: Que, como consecuencia de prosperar este incidente de nulidad de la sentencia de primera instancia, se declaren probadas las excepciones presentadas en el libelo de la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: Que, como consecuencia de prosperar este incidente de nulidad de la sentencia de primera instancia, una vez confirmada la resolución número 332 del 28 de febrero de 1992 proferida por CREMIL se orden el archivo del expediente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones de todas las actuaciones del proceso citado, en la Calle 75# 48-40 Oficina 101 de la nomenclatura urbana de Barranquilla y en mi correo electrónico luisruizcaro@hotmail.com celular 3005084726.

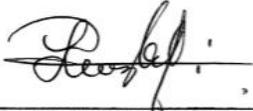
CREMIL:



LUIS ALFONSO RUIZ CARO
ABOGADO TITULADO

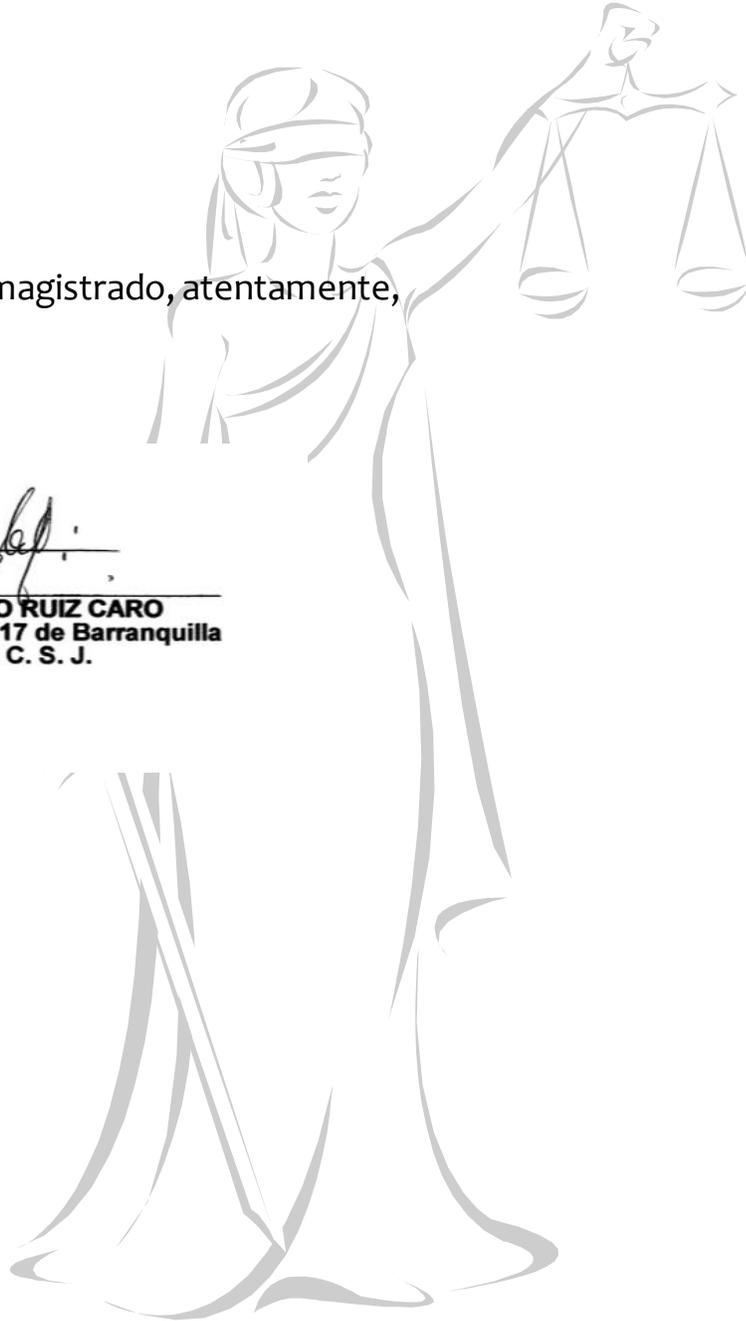
La apoderada de la Demandante:

Del señor magistrado, atentamente,



Luis Alfonso Ruiz Caro

LUIS ALFONSO RUIZ CARO
C.C. N. 8.667.617 de Barranquilla
T.P. 51.723 del C. S. J.





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 22.750.251
Fecha de Expedición: 5 DE MARZO DE 1957
Lugar de Expedición: CARTAGENA - BOLIVAR
A nombre de: LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2120101012
Fecha de Afectación: 7/10/2020

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Agosto de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

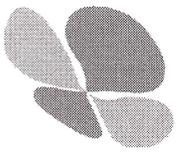
Expedida el 23 de julio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (56046231349) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción

"Consultar Certificado"



CERTIFICAMOS QUE

Según licencia de inhumación del 30 De septiembre 2020 expedida por el Dpto. Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, el (la) señor(a) **LEONOR DEL CARMEN MARTINEZ FORERO (Q.E.P.D)** quien en vida perteneció la CC **.22.750.251.**, se encuentra inhumado en nuestro parque cementerio JARDINES DE CARTAGENA, desde el día 27 septiembre 2020

Actualmente sus restos se encuentran en: **UN LOTE SANTA CLARA # 34C**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 23 De julio 2021.

Cordialmente



JARDINES DE CARTAGENA
GRUPO RECORDAR

NIT: 860.015.300-0

John W. Arrieta Llamas
Administrador de Ciudad
Grupo Recordar - Cartagena

Elaborado por Yeraldyn Cuello

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S NIT: 860.015.300-0

CARTAGENA: Parque Cementerio Jardines de Cartagena, Carretera Troncal de Occidente
CL 31 #78G-48 (Frente al Barrio El Recreo) Tel: (5) 693 2220 ext.: 3011 - 3043